

Resolución Directoral Regional

N° 010 -2023-GRSM/DREM

Moyobamba, 21 MAR. 2023

VISTOS:

El expediente administrativo N° 026-2023524980 de fecha 24 de enero de 2023, constituido por Informe N° 007-2023-GRSM/DREM/DPFME/MRM, Auto Directoral N° 033-2023-DRESM-SM/D, Informe Legal N° 013-2023-GRSM/DREM/LAMH y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.

Que, el Decreto Supremo N° 018-2017-EM estableció disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

Que, el artículo 15 de las disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral establece que la modificación de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera es efectuada por la Dirección General de Formalización Minera o por las Direcciones Regionales de Energía y Minas o las que hagan sus veces, de oficio o a pedido de parte por el minero informal con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera.

Que, inciso 16.5 del artículo 16° de las disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral regula el supuesto de Modificación por división, fraccionamiento o extinción del derecho minero mediante el cual se modifica el nombre y/o código del derecho minero en el que se desarrolla la actividad minera, en caso se divida, fracciona o extinga dicho derecho y que como consecuencia de ser dividido, fraccionado o peticionado obtiene un nombre y/o código distinto. El minero informal debe presentar un escrito en el que expone la situación de división, fraccionamiento o extinción del derecho minero, indicando el número de la Resolución de la autoridad competente que resuelve la división, fraccionamiento o extinción del derecho minero en el que declara desarrollar la actividad minera

Que, el artículo 58° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece



Resolución Directoral Regional

N° 010 -2023-GRSM/DREM

que: "Las concesiones se extinguen por caducidad, abandono, nulidad, renuncia y cancelación

Que, el inciso de 17.1 del artículo 17° de las disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral dispone que la Dirección General de Formalización Minera actualiza la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera respecto de los actos administrativos que emita con base en su propio Informe Técnico y/o Legal, o el que expida el Gobierno Regional a través de sus Direcciones Generales de Energía y Minas, o las que hagan sus veces

Que, mediante escrito S/N con registro N° 026-2023524980 de fecha 24 de enero de 2023, el señor Luis Alberto Mirano Celiz identificado con DNI N° 45074060 y R.U.C N° 10450740603, solicita a la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín efectuar la modificación de datos del derecho minero consignado en el Registro Integral de Formalización Minera.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 007-2023-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 15 de febrero de 2023, emitido por el ingeniero Manolo Rodríguez Mendoza, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética, concluye favorablemente para efectuar la modificación de datos del derecho minero solicitada por Luis Alberto Mirano Celiz de conformidad con las acciones de verificación en campo realizada.

Que, mediante Informe Legal N° 013-2023-GRSM/DREM/LAMH de fecha 21 de marzo de 2023, se concluyó favorablemente para efectuar la modificación de información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera solicitado por Luis Alberto Mirano Celiz con R.U.C N° 10450740603 respecto al derecho minero, debiéndose actualizar de acuerdo al detalle siguiente: Nombre CANTERA MIRANO y Código Único 720000822.

De conformidad con el artículo 16, 17 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM y el artículo 126 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EFECTUAR la modificación de información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera solicitado por Luis Alberto Mirano Celiz con R.U.C N° 10450740603 respecto al derecho minero, debiéndose actualizar conforme se detalla a continuación: Nombre **CANTERA MIRANO** y Código Único **720000822**, ubicado en Distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 007-2023-





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Directoral Regional

Nº 010 -2023-GRSM/DREM

GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 15 de febrero de 2023, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR la presente resolución y el Informe que la sustenta, a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

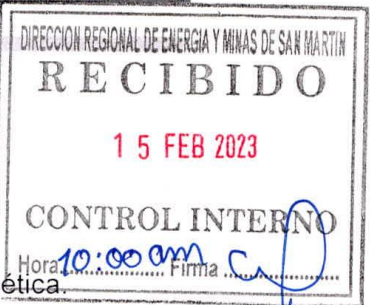
Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

INFORME N° 07-2023-GRSM/DREM/DPFME/MRM



A : Ing. José Enrique Celis Escudero.
Director Regional de Energía y Minas.

De : Ing. Manolo Rodríguez Mendoza
Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética

Asunto : Solicitud de modificación de los datos del derecho minero en el en el Registro Integral de Formalización minera – REINFO de Luis Alberto Mirano Celiz.

Referencia : Escrito S/N con registro N° 026-2023524980.

Fecha : Moyobamba, 15 de febrero de 2023.

Por el presente hago llegar mis saludos cordiales, e informarle en atención al documento de la referencia:

I. ANTECEDENTES.

1.1. Mediante Escrito S/N con registro N° 026-2023524980 de fecha 24 de enero de 2023, El señor Luis Alberto Mirano Celiz identificado con DNI N° 45074060, solicita la modificación de los datos del derecho minero en el Registro Integral de Formalización minera – REINFO, derecho minero JUNINGUE con código N° 720000916 a derecho minero CANTERA MIRANO con código N° 720000822. Modificación por extinción.

II. MARCO NORMATIVO.

2.1. **Decreto Supremo N° 018-2017-EM.** Establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

Artículo 15.- Modificación

La modificación de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera es efectuada por la Dirección General de Formalización Minera o por las Direcciones Regionales de Energía y Minas o las que hagan sus veces, de oficio o a pedido de parte por el minero informal con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera.

Artículo 16.- Supuestos de modificación y documentación pertinente

16.5 Modificación por división, fraccionamiento o extinción del derecho minero.- Se modifica el nombre y/o código del derecho minero en el que se desarrolla la actividad minera, en caso se divida, fracciona o extinga dicho derecho y que como consecuencia de ser dividido, fraccionado o peticionado obtiene un nombre y/o código distinto. El minero informal debe presentar un escrito en el que expone la situación de división, fraccionamiento o extinción del derecho minero, indicando el número de la Resolución de la autoridad competente que resuelve la división, fraccionamiento o extinción del derecho minero en el que declara desarrollar la actividad minera.
La modificación a que se sujeta el presente numeral sólo puede ser otorgada previa verificación en campo, debidamente sustentada

III. INFORMACIÓN DEL MINERO EN VÍAS DE FORMALIZACIÓN.

3.1. **Inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO).**



a) Datos del titular minero o administrado.

- Razón Social* : MIRANO CELIZ LUIS ALBERTO
- RUC* : 10450740603
- DNI* : 45074060
- Actividad Económica* : Secundaria 1 - 0899 - explotación de otras minas y canteras N.C.P.
- Estado del Contribuyente : ACTIVO
- Representante* : --
- Dirección : Jr. Lima N° 1394 int. 07, Tarapoto – San Martín

* Datos extraídos de la web de la SUNAT

b) Datos del derecho minero.

- Derecho Minero : JUNINGUE
- Código : 720000916
- Titular : Luis Alberto Mirano Celiz
- Tipo de sustancia : No metálica
- Has. Formuladas : 100
- Situación : Extinguido
- Estado : Titulado(Concesión)
- Ubicación
 - o Distrito : Moyobamba
 - o Provincia : Moyobamba
 - o Departamento : San Martín

Fuente: INGEMMET.

Cuadro N° 01: Coordenadas de DM JUNINGUE

Punto	Coordenadas UTM WGS-84 18S	
	Este	Norte
1	283 000.00	9 340 000.00
2	283 000.00	9 339 000.00
3	282 000.00	9 339 000 00
4	282 000.00	9 340 000.00

Fuente: INGEMMET.

c) Datos del área de la actividad minera declarada en el REINFO.

LUIS ALBERTO MIRANO CELIZ declara desarrollar actividad minera de explotación de caliza:

Resultado de la Búsqueda - página 1 de 1 Total 1 Registros

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			Estado
	RUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	
	10450740603	MIRANO CELIZ LUIS ALBERTO	720000916	JUNINGUE	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	VIGENTE

Fuente: REINFO.

IV. VERIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA

4.1. Inspección de Campo.

Conforme al Acta, la verificación se realizó el día jueves 09 de febrero de 2023, en el área de la actividad minera de explotación de mineral no metálico – caliza de LUIS ALBERTO MIRANO CELIZ, ubicado en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Se realizó un recorrido por toda el área de la actividad minera, donde se observó los componentes principales y auxiliares, se tomaron evidenciadas en vistas fotográficas que se adjuntan a la presente.

Se procedió a georreferenciar la ubicación de estos componentes en el sistema de coordenadas UTM/WGS-84/Zona 18S, conforme se detalla a continuación:

Nº	Descripción	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S*	
		Este	Norte
1	Tajo	282 527	9 339 092
2	Tajo	282 514	9 339 104
3	Depósito de material	282 526	9 339 061
4	Acceso	282 509	9 339 038

*coordenadas tomadas con una precisión de +/- 3m

4.2. Procesamiento de datos de campo en gabinete.

Ploteadas las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S de los puntos tomados durante la verificación de campo, se determina que se encuentran en la concesión minera **CANTERA MIRANO** con código N° 720000822, los datos se detallan a continuación.

- **Derecho Minero** : CANTERA MIRANO
- **Código** : 720000822
- **Titular** : Veliza Marivel Alegría Angulo
- **Tipo de sustancia** : No metálica
- **Has. Formuladas** : 100
- **Situación** : VIGENTE
- **Estado** : Titulado(Concesión)
- **Ubicación**
 - o **Distrito** : Moyobamba
 - o **Provincia** : Moyobamba
 - o **Departamento** : San Martín

Fuente: INGEMMET.

Cuadro N° 01: Coordenadas de DM CANTERA MIRANO

Punto	Coordenadas UTM WGS-84 18S	
	Este	Norte
1	283 000.00	9 340 000.00
2	283 000.00	9 339 000.00
3	282 000.00	9 339 000.00
4	282 000.00	9 340 000.00

Fuente: INGEMMET.

V. ANÁLISIS

5.2. Luis Alberto Mirano Celiz con RUC N° 10450740603, solicita la modificación de los datos del derecho minero de su inscripción en el REINFO. Derecho minero JUNINGUE con código N° 720000916 a derecho minero CANTERA MIRANO con código N° 720000822, modificación por extinción, conforme al numeral 16.5 del artículo 16 del decreto Supremo N° 018-2017-EM.

5.3. De la consulta en la página web del Ministerio de Energía y Minas, base de datos del REINFO, Luis Alberto Mirano Celiz se encuentra Vigente, en el Derecho Minero JUNINGUE.

5.4. Mediante Resolución de presidencia N° 100-2020-INGEMMET/PE de fecha 18 de diciembre de 2020, se declara la caducidad por el no pago oportuno del derecho de

vigencia de los años 2019 y 2020 de 2973 derechos mineros, dentro de los cuales figura la Concesión minera JUNINGUE con código N° 720000916. Lo cual puede ser visualizado en el Sistema de Derechos Mineros y Catastro – SIDEMCAT del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET.

5.5. Mediante Resolución Directoral Regional N° 105-2022-GRSM/DREM de fecha 18 de octubre de 2022, se otorgó el título de concesión minera CANTERA MIRANO, con código N° 720000822 la cual se encuentra vigente según se puede verificar en Sistema de Derechos Mineros y Catastro – SIDEMCAT del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET. Debiendo de precisar que las coordenadas UTM de los vértices que delimitan esta concesión minera son los mismos de la concesión minera extinta JUNINGUE.

5.6. De la documentación presentada por Luis Alberto Mirano Celiz Con RUC N° 10450740603, se verifica que cumple con los requisitos para la modificación del derecho minero en el registro integral de formalización minera por extinción conforme al numeral 16.5 del artículo 16 del decreto Supremo N° 018-2017-EM, según el siguiente detalle:

Dice:

Derecho Minero : JUNINGUE
Código Único : 720000916
Ubicación : Distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Debe decir:

Derecho Minero : CANTERA MIRANO
Código Único : 720000822
Ubicación : Distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.



VI. CONCLUSIÓN.

6.2. De la evaluación realizada a la documentación presentada por Luis Alberto Mirano Celiz, y habiendo realizado las acciones de verificación en campo. Se concluye, que la solicitud de modificación de datos del derecho minero en el registro integral de formalización minera, por extinción, cumple con los requisitos conforme al numeral 16.5 del artículo 16 del decreto Supremo N° 018-2017-EM, modificándose nombre y código según el siguiente detalle:

Dice:

Minero en vías de : MIRANO CELIZ LUIS ALBERTO
formalización
Derecho Minero : JUNINGUE
Código Único : 720000916
Ubicación : Distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Debe decir:

Minero en vías de : MIRANO CELIZ LUIS ALBERTO
formalización:
Derecho Minero : CANTERA MIRANO
Código Único : 720000822
Ubicación : Distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

VII. RECOMENDACIÓN.

Derivar el presente informe al abogado de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín para la emisión del informe legal correspondiente sobre la modificación de datos del derecho minero, en el Registro Integral de Formalización minera – REINFO, derecho minero JUNINGUE con código N° 720000916 a derecho minero CANTERA MIRANO con código N° 720000822, presentada por Luis Alberto Mirano Celiz con R.U.C. N 10450740603.

Remitir el presente informe y la Resolución Directoral Regional a emitirse a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas para su conocimiento y Fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Es cuanto cumpla con informar a usted para los fines del caso.

Atentamente;



Manolo Rodríguez Mendoza

Ingeniero Ambiental
C.I.P. 102997

Adjunto

- Acta de Verificación
- Mapa de verificación
- Resumen del derecho minero **JUNINGUE**
- Resumen del derecho minero **CANTERA MIRANO**
- Escrito S/N registro N° 026-2023524980

AUTO DIRECTORAL N° 033 -2023-DREM-SM/D

Moyobamba, 17 MAR. 2023

Visto el Informe N° 07-2023-GRSM/DREM/DPFME/MRM, se requiere al abogado de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín emitir del informe legal correspondiente sobre la modificación de datos del derecho minero, en el Registro Integral de Formalización minera – REINFO, derecho minero JUNINGUE con código N° 720000916 a derecho minero CANTERA MIRANO con código N° 720000822, presentada por Luis Alberto Mirano Celiz con R.U.C. N 10450740603.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

PANEL FOTOGRÁFICO



Fotografía N° 1: Vista del tajo.



Fotografía N° 2: Vista del tajo.





Fotografía N° 3: acumulación de material".



Fotografía N° 4: Vista del acceso.

Acta de Verificación

Siendo las 09:00 horas del día jueves 09 de febrero de 2023 reunidos, el Sr. Luis Alberto Mirano Celiz identificado con DNI N° 45 07 40 60 y quien suscribe Ing. Manolo Rodríguez Mendoza en representación de la DREM-SM, con motivo de verificar la zona de actividad minera, desarrollada por el minero en vías de formalización: Luis Alberto Mirano Celiz, se georreferenciaron los siguientes puntos en coordenadas UTM WGS-84

Ⓐ E: 282 527; N: 9 339 092 - Tajo


Ⓑ E: 282 514; N: 9 339 104 - Tajo

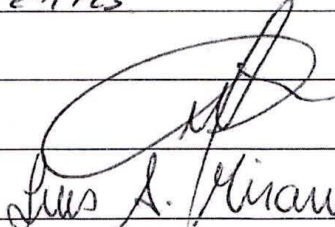
Ⓒ E: 282 526; N: 9 339 061 - Dep. material

Ⓓ E: 282 509; N: 9 339 038 - acceso

Al momento de la supervisión no estaban desarrollando actividad minera, por temas climatológicos y de mantenimiento de la maquinaria.

Siendo las 12:00 horas del mismo día, se culmina el recorrido del área de la actividad minera de explotación de caliza, de Luis Alberto Mirano Celiz, en conformidad firman los presentes


Ing. Manolo Rodríguez Mendoza
DNI 10635577


Luis A. Mirano Celiz
DNI: 45074060



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"


AUTORIZACIÓN

La Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, autoriza y acredita al Ing. **MANOLO RODRIGUEZ MENDOZA**, identificado con DNI N° **10635577**, para realizar acciones de verificación de los componentes y de la actividad minera desarrollada por el Minero en vías de formalización Luis Alberto Mirano Celiz, en el derecho minero JUNINGUE con código N° 720000916, ubicada en el distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamentos de San Martín, en marco del proceso de formalización minera integral de la pequeña minería y minería artesanal, supervisión que se llevará a cabo el día 09 de febrero del presente año; siendo la ruta de llegada al destino – vía terrestre: **Moyobamba – CP Nuevo Piura – actividad minera.**

Moyobamba, 06 de febrero de 2023.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS


Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

DM CANTERA MIRANO

Verificación en campo de las actividades mineras de Luis Alberto Mirano Celiz

Leyenda
Ⓢ Elemento 1



CANTERA MIRANO

720000822

720000822

30
30
30
4

300 m

Nº	Descripción	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S*	
		Este	Norte
1	Tajo	282 527	9 339 092
2	Tajo	282 514	9 339 104
3	Depósito de material	282 526	9 339 061
4	Acceso	282 509	9 339 038



Google Earth

Image © 2023 Maxar Technologies

RESUMEN DEL DERECHO MINERO

Datos Generales

Código	720000916	Nombre	JUNINGUE
Fecha de Formulación	22/09/2016	Situación	EXTINGUIDO
Procedimiento	TITULADO(CONCESION)	Tipo	PETITORIO (D.LEG. 708)
Has. Formuladas	100.00	Sustancia	NO METALICA
Has. Rectificadas		Has. Formadas	
Has. Reducidas		Has. Disponibles	
Ubicación	ARCHIVO CENTRAL desde el 04/05/2022		

Titular Referencial

<u>Tipo</u>	<u>Nombre de Razón Social</u>	<u>Dirección</u>	<u>% Participación</u>
NATURAL	LUIS ALBERTO MIRANO CELIZ	JR. HUMBERTO PINEDO PEZO N° 133	100
		SAN MARTIN/MORALES/SAN MARTIN	

Demarcaciones

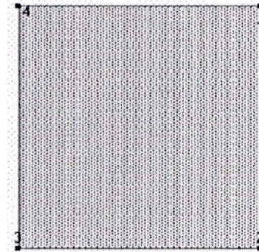
<u>Departamento</u>	<u>Provincia</u>	<u>Distrito</u>
SAN MARTIN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA

Cartas

<u>Código</u>	<u>Descripción</u>	<u>Zona UTM</u>
12-J	BALSAPUERTO	18

Coordenadas WGS84

<u>Vertice</u>	<u>Norte</u>	<u>Este</u>
1	9,340,000.00	283,000.00
2	9,339,000.00	283,000.00
3	9,339,000.00	282,000.00
4	9,340,000.00	282,000.00



Pagos

<u>Nro. Recibo</u>	<u>Monto</u>	<u>Fecha Pago</u>	<u>Nro. Cuenta</u>	<u>Banco</u>	<u>Concepto</u>
550S260515462	US \$/ 300.00	14/09/2016	1609001-1-45	BANCO DE CREDITO BCP	Vigencia
395	S/ 395.00	14/09/2016	531016475	LA NACION	Tramite

Resoluciones

<u>Nro. Resolución</u>	<u>Fec. Resolución</u>	<u>Decisión</u>	<u>Plazo</u>
000100-2020-	18/12/2020	CADUCIDAD - N.P. DE VIGENCIA	15 días
019-2017-GRSM/DREM	23/02/2017	CONCESION MINERA	15 días
GRSM/DREM	03/01/2017	EXPIDASE LOS CARTELES	30 días
GRSM/DREM	06/10/2016	OFICIESE A DIRECCION REGIONAL DE	30 días
GRSM/DREM	06/10/2016	OFICIESE A Instituto Nacional de Cultura (INC)	30 días

Escritos

<u>Escrito</u>	<u>Sede</u>	<u>Trámite</u>	<u>F. Presentación</u>	<u>Contenido</u>	<u>Razon Social</u>
0100176820D	LIMA	DOCUMENTO	11/12/2020	OFICIO REMITE EXPEDIENTE	GOBIERNO REGIONAL
7200000117T	REGION	TRAMITE P.O.M.	01/02/2017	ADJ. PUBLICACION: EL PERUANO Y DIARIO LOCAL	LUIS ALBERTO
7200005516T	REGION	TRAMITE P.O.M.	22/12/2016	OFICIO REMITE INFORME	LUIS ALBERTO
7200004516T	REGION	TRAMITE P.O.M.	04/11/2016	OFICIO REMITE INFORME	SERFOR
7200004116T	REGION	TRAMITE P.O.M.	14/10/2016	OFICIO INFORMA	DIRECCION

Mensajes

(*) El Derecho Minero fue publicado por Libre Denunciabilidad el 30/03/2022 y es peticionable a partir del 03/05/2022

COPIA INFORMATIVA
 Emitida a través de consultas por internet. No tiene validez para trámites administrativos, judiciales u otros.

RESUMEN DEL DERECHO MINERO

Datos Generales			
Código	720000822	Nombre	CANTERA MIRANO
Fecha de Formulación	03/05/2022	Situación	VIGENTE
Procedimiento	TITULADO(CONCESION)	Tipo	PETITORIO (D.LEG. 708)
Has. Formuladas	100.00	Sustancia	NO METALICA
Has. Rectificadas		Has. Formadas	
Has. Reducidas		Has. Disponibles	
Ubicación	REGION SAN MARTIN desde el 04/05/2022		

Titular Referencial

<u>Tipo</u>	<u>Nombre de Razón Social</u>	<u>Dirección</u>	<u>% Participación</u>
NATURAL	VELIZA MARIVEL ALEGRIA ANGULO	JR. MALECON, CDRA 1, SECTOR PUNTA DE TAHUISHCO, COSTADO DE SAN MARTIN/MOYOBAMBA/MOYOBAMBA	100

Demarcaciones

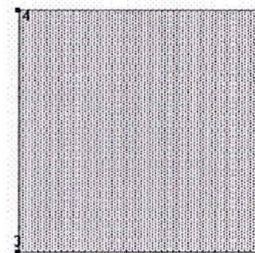
<u>Departamento</u>	<u>Provincia</u>	<u>Distrito</u>
SAN MARTIN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA

Cartas

<u>Código</u>	<u>Descripción</u>	<u>Zona UTM</u>
12-J	BALSAPUERTO	18

Coordenadas WGS84

<u>Vertice</u>	<u>Norte</u>	<u>Este</u>
1	9,340,000.00	283,000.00
2	9,339,000.00	283,000.00
3	9,339,000.00	282,000.00
4	9,340,000.00	282,000.00



Pagos

<u>Nro. Recibo</u>	<u>Monto</u>	<u>Fecha Pago</u>	<u>Nro. Cuenta</u>	<u>Banco</u>	<u>Concepto</u>
5500010299401	US \$/ 300.00	27/04/2022	1609001-1-45	BANCO DE CREDITO BCP	Vigencia

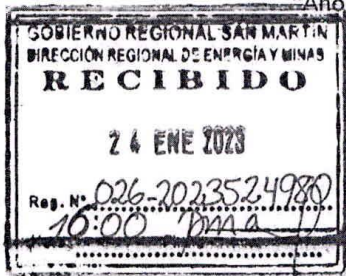
Resoluciones

<u>Nro. Resolución</u>	<u>Fec. Resolución</u>	<u>Decisión</u>	<u>Plazo</u>
105-2022-GRSM/DREM	18/10/2022	CONCESION MINERA	15 dias
GRSM/DREM	16/05/2022	SE OTORGA DIAS HABILES PARA PUBLICAR	0 dias

Escritos

<u>Escrito</u>	<u>Sede</u>	<u>Trámite</u>	<u>F. Presentación</u>	<u>Contenido</u>	<u>Razon Social</u>
7200003622T	REGION	TRAMITE P.O.M.	07/07/2022	OFICIO REMITE INFORMACION	DIRECCION
7200003322T	REGION	TRAMITE P.O.M.	01/07/2022	ADJ. PUBLICACION: EL PERUANO Y DIARIO LOCAL	VELIZA MARIVEL
7200002822T	REGION	TRAMITE P.O.M.	03/06/2022	OFICIO REMITE INFORMACION	SERFOR

COPIA INFORMATIVA
Emitida a través de consultas por internet. No tiene validez para trámites administrativos, judiciales u otros.



Solicito modificación de los datos del derecho minero respecto a la inscripción del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), modificación por extinción del derecho minero, numeral 16.5 del artículo 16 del D.S. N° 018-2017-EM.

SEÑOR DIRECTOR:
INGENIERO JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN
Moyobamba:

LUIS ALBERTO MIRANO CELIZ, identificado con R.U.C. N° 10450740603, con domicilio en el Jr. Lima N° 1394 int 07 correo electrónico lualmice@hotmail.com y número de celular 958295673, a Ud., respetuosamente digo:

1. Me acogí al proceso de formalización minera con R.U.C N° 10450740603, para realizar actividad minera en la concesión minera "JUNINGUE" de código N° 720000916, ubicado en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento San Martín.
2. El 18 de diciembre de 2020 se emite la Resolución de Presidencia N° 100-2020-INGEMMET/PE, donde se resuelve declarar la caducidad por el no pago oportuno del derecho de vigencia de los años 2019 y 2020 de los 2973 derechos mineros, dentro de los cuales se encuentra la concesión minera "JUNINGUE" de código único N° 720000916, de titular minero LUIS ALBERTO MIRANO CELIS, de sustancia no metálica en las coordenadas siguientes:

COORDENADAS UTM WGS 84 - Zona 18 S - DEL DERECHO MINERO "JUNINGUE"			
VERTICE	NORTE	ESTE	ÁREA (has)
1	9,340,000.00	283,000.00	100
2	9,339,000.00	283,000.00	
3	9,339,000.00	282,000.00	
4	9,340,000.00	282,000.00	

Fuente: Resumen de derecho minero "JUNINGUE"

3. La actividad minera que vengo desarrollando se encuentra actualmente ubicada en la concesión minera "CANTERA MIRANO", que de fecha 18 de octubre de 2022, se emite la Resolución Directoral Regional N° 105-2022-GRSM/DREM en el cual se otorga título de concesión minera no metálica "CANTERA MIRANO" con código N° 720000822 a favor de VELIZA MARVEL ALEGRÍA ANGULO, ubicada en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS UTM WGS 84 Zona 18 S - DEL DERECHO MINERO "CALZADA DOS"			
VERTICE	NORTE	ESTE	ÁREA (has)
1	9,340,000.00	283,000.00	100
2	9,339,000.00	283,000.00	
3	9,339,000.00	282,000.00	
4	9,340,000.00	282,000.00	

Fuente: Resumen de derecho minero "CANTERA MIRANO"

4. Al respecto, solicito a usted señor director la modificación por extinción del derecho minero, de acuerdo al numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, según el siguiente detalle:

DATOS DEL DERECHO MINERO ANTERIOR	DATOS DEL DERECHO MINERO ACTUAL
Nombre del Derecho Minero: JUNINGUE	Nombre del Derecho Minero: CANTERA MIRANO
Código Único: 720000916	Código Único: 720000822
Departamento de la Concesión: SAN MARTÍN	Departamento de la Concesión: SAN MARTÍN
Provincia: MOYOBAMBA	Provincia: MOYOBAMBA
Distrito: MOYOBAMBA	DISTRITO: MOYOBAMBA
Estado: EXTINGUIDO	Estado: VIGENTE
Tipo de Sustancia: NO METÁLICA	Tipo de Sustancia: NO METÁLICA
Zona: 18	Zona: 18

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Por lo expuesto a Ud. Señor director, acceder a mi petición conforme a Ley.

Moyobamba, 24 de Enero del 2023



LUIS ALBERTO MIRANO CELIZ
DNI N° 45074060

Adjunto:

- Copia Resolución Directoral N° 105-2022-GRSM/DREM.
- Resumen de derecho minero "CANTERA MIRANO".
- Copia Resolución de Presidencia N° 100-2020-INGEMMET/PE.
- Resumen de derecho Minero "JUNIGUE".

Celular:

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	
Pase a :
Para :
Fecha :
Firma :
DIRECTOR REGIONAL	

INFORME LEGAL N.º 013-2023-GRSM/DREM/LAMH

Para : **Ing. José Enrique Celis Escudero**
Director Regional de Energía y Minas

De : **Abg. Luis A. Mayta Huaroto**
Asesor Legal

Asunto : Opinión legal sobre la solicitud de modificación de los datos del derecho minero en el en el Registro Integral de Formalización minera – REINFO de Luis Alberto Mirano Celiz.

Referencia : - Informe N° 007-2023-GRSM/DREM/DPFME/MRM
- Auto Directoral N° 032-2023-DRESM-SM/D

Fecha : Moyobamba, 21 de marzo de 2023.

Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante escrito con registro N° 026-2023524980 de fecha 24 de enero de 2023, el señor Luis Alberto Mirano Celiz identificado con DNI N° 45074060 y R.U.C N° 10450740603, solicita a la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín la modificación de datos del derecho minero consignado en el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO.
- 1.2. Mediante Auto Directoral N° 032-2023-DRESM-SM/D de fecha 16 de marzo de 2023, sustentada en el Informe N° 007-2023-GRSM-DREM/DPFME/MRM de fecha 15 de febrero de 2023, se solicita la emisión del informe legal correspondiente, respecto a la solicitud de modificación de información contenida en el REINFO, presentada por el sujeto de formalización Luis Alberto Mirano Celiz.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

- 2.1. Que, el administrado solicita la modificación de información contenida en el REINFO respecto al derecho minero, debido a que ha sido declarada su caducidad por la autoridad administrativa competente.
- 2.2. Que, revisada la base de datos del Registro Integral de Formalización Minera al 21 de marzo de 2023 se observa la información siguiente:

REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA - REINFO

NOTA IMPORTANTE

- De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 009-2021-EM, se publica el listado de inscripciones en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) con estado "suspendido", el cual es de carácter dinámico y las inscripciones no cuentan con las prerrogativas previstas en el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM en el área materia de suspensión, en ese sentido, no podrán desarrollar actividad minera mientras dure la suspensión.
- Para el levantamiento de la suspensión, el administrado deberá cumplir con cada uno de los siguientes requisitos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 009-2021-EM:
 - Presentar los aspectos correctivo y preventivo del IGAFOM, ante la Dirección Regional de Energía y Minas competente o quien haga sus veces, respecto de cada una de las actividades mineras inscritas en el REINFO;
 - Contar con la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes-RUC en situación de activo, en renta de tercera categoría y actividad económica de minería;
 - Solicitar la inscripción en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, en caso de actividad de beneficio y cuando corresponda; y;
 - Declarar producción de forma semestral respecto de cada una de las actividades mineras inscritas en el REINFO, a través de la extranet del MINEM, cuando corresponda, según el plazo señalado en el numeral 1.

Filtro de Búsqueda

Listados:
Listado Suspendidos ▾

RUC:
10450740603

Minero en vías de formalización:

Resultado de la Búsqueda - página 1 de 1 Total 2 Registros.

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			Estado
	RUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	
1	10450740603	MIRANO CEJUZ LUIS ALBERTO	8096381-22-01	(ACTIVIDAD DE BENEFICIO)	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	SUSPENDIDO
2	10450740603	MIRANO CEJUZ LUIS ALBERTO	720000916	JUNINGUE	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	SUSPENDIDO

Fuente: Página web del Ministerio de Energía y Minas.

- 2.3. Que, conforme se aprecia en la imagen detallada en el fundamento anterior, la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera respecto a la actividad de explotación del minero en vías de formalización Luis Alberto Mirano Celiz es la siguiente:



RUC N° 10450740603

Derecho Minero JUNINGUE código único 720000916

Ubicación Geográfica Moyobamba, Moyobamba, San Martín.

Asimismo, se observa que las actividades mineras de explotación y beneficio que ha declarado en REINFO el administrado antes nombrado, se encuentran en estado de suspendido, razón por la cual no podría realizar actividades mineras hasta levantar dicha medida.

- 2.4. Que, mediante Resolución de Presidencia N° 100-2020-INGEMMET/PE de fecha 18 de diciembre de 2020, se declaró la caducidad del derecho minero JUNINGUE código único 720000916.
- 2.5. Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 105 – 2022-GRSM/DREM de fecha 18 de octubre de 2022, la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín otorgo el título de concesión minera denominada CANTERA MIRANO con código N° 720000822 de sustancias no metálicas y con 100 hectáreas de extensión cuya ubicación y coordenadas geográficas coinciden con el derecho minero caduco JUNINGUE código único 720000916, datos técnico considerado y evaluado en el Informe N° 007-2023-GRSM-DREM/DPFME/MRM de fecha 15 de febrero de 2023 Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- 3.1. Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **Principio de buena fe procedimental** establecido en el numeral 1.8° del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *"La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe"*
- 3.2. En ese mismo sentido, debemos indicar que el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **Principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016-Ica, de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: *"La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones"*
- 3.3. Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-EM se establecieron disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.
- 3.4. Que, el primer párrafo del artículo 15 de las disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral aprobada mediante Decreto Supremo N° 018-2017-EM establece que: *"La modificación de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera es efectuada por la Dirección General de Formalización Minera o por las Direcciones Regionales de Energía y Minas o las que hagan sus veces, de oficio o a pedido de parte por el minero informal con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera."*
- 3.5. Que, el inciso 16.5 del artículo 16° de las disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral regula el supuesto de *"Modificación por división, fraccionamiento o extinción del derecho minero.- Se modifica el nombre y/o código del derecho minero en el que se desarrolla la actividad minera, en caso se divida, fracciona o extinga dicho derecho y que como consecuencia de ser dividido, fraccionado o peticionado obtiene un nombre y/o código distinto. El minero informal debe presentar un escrito en el que expone la situación de división, fraccionamiento o extinción del derecho minero, indicando el número de la Resolución de la autoridad competente que resuelve la división, fraccionamiento o extinción del derecho minero en el que declara desarrollar la actividad minera."*



- 3.6. Que, el artículo 58° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que: *"Las concesiones se extinguen por caducidad, abandono, nulidad, renuncia y cancelación"*
- 3.7. Que, el inciso de 17.1 del artículo 17° de las disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral dispone que: *"La Dirección General de Formalización Minera actualiza la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera respecto de los actos administrativos que emita con base en su propio Informe Técnico y/o Legal, o el que expida el Gobierno Regional a través de sus Direcciones Generales de Energía y Minas, o las que hagan sus veces"*
- 3.8. Que, conforme se aprecia en el Informe N° 007-2023-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 15 de febrero de 2023, emitido por el ingeniero Manolo Rodríguez Mendoza, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética, concluye favorablemente para efectuar la modificación de datos del derecho minero solicitada por Luis Alberto Mirano Celiz de conformidad con las acciones de verificación en campo realizada.
- 3.9. Que, la solicitud presentada por el minero en vías de formalización ha cumplido con los presupuestos legales establecidos en la normativa minera vigente, para efectuar el procedimiento administrativo de modificación de información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera, respecto al Derecho Minero consignado.

IV. CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos el suscrito **opina efectuar**, la modificación de información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera solicitado por Luis Alberto Mirano Celiz con R.U.C N° 10450740603 respecto al derecho minero, debiéndose actualizar de acuerdo al detalle siguiente: Nombre CANTERA MIRANO y Código Único 720000822; de conformidad con lo establecido en el inciso 16.5 del artículo 16° y 17° de las disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2017-EM.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS


Abg. Luis Angel Mayta Huaroto
Responsable de Asesoría Jurídica
CAL N° 67544